



OC-4-OR-1-143

21 de abril de 2023

A TODOS LOS MIEMBROS DEL NEGOCIADO DE LA PPR

DIRECTRIZ FORMULARIO PPR-631.1, TITULADO: “CONDICIÓN DE PERSONA ARRESTADA Y FORMULARIOS DE PREA”

En la Orden General Capítulo 600, Sección 615, titulada: “Arrestos y Citaciones” se define un arresto como cualquier acto de restringir la libertad de una persona con la intención de mantenerlo bajo custodia. Para que configure el arresto, las palabras o acciones del MNPPR le tienen que indicar a una persona razonable que no está en libertad de irse. Otras formas de privación de la libertad pueden constituir un arresto bajo la Cuarta Enmienda, y dichos actos pueden tener consecuencias civiles o criminales.

Por su parte, la Orden General Capítulo 600, Sección 631, titulada: “Ingreso y Egreso de Celda” (OG-631), establece que el formulario PPR-631.1, titulado: “Condición de Persona Arrestada” será cumplimentado a través de la Plataforma GTE, independientemente la persona haya sido ingresada en la celda o no. La OG-631, también establece que cuando una persona arrestada no haya sido ingresada a la celda y es mantenida en custodia en la dependencia policiaca, los MNPPR también cumplimentarán el PPR-631.1. En estos casos, los MNPPR detallarán el lugar seguro donde se custodiará a la persona arrestada, la cual está en espera de ser tomado los datos generales y/o ser citada conforme a las Reglas de Procedimiento Criminal. Ello implica que, toda vez que una persona esté arrestada es compulsorio se cumplimente en su totalidad el formulario 631.1. De esta manera, podemos constatar la condición física; además, el supervisor podrá evaluar y constatar la salud del arrestado y la condición física del mismo, y así salvaguardar la responsabilidad del NPPR y consecuentemente de los MNPPR.

Asimismo, a toda persona arrestada, independientemente se ingrese o no, deberá ser orientada mediante el Formulario PPR-632.2, titulado: “Hoja de Orientación PREA”. Entiéndase, que, se orientará sobre PREA, independientemente en el PPR-631.1 antes mencionado, se indique que la persona se ingresó o se indique que la persona estuvo bajo custodia. Ello se debe a que una alegación de conducta sexual inapropiada puede



surgir en cualquier momento (desde el registro incidental al arresto, estando en custodia de un MNPPR, entre otros). Los MNPPR que hagan un arresto en conjunto con las autoridades federales y tengan la custodia de la persona arrestada deberán cumplimentar el formulario de PREA.

De esta forma, salvaguardamos la seguridad de todas las personas arrestadas y el NPPR cumple con su obligación de proteger vida y propiedad. Los supervisores asegurarán el cumplimiento de esta directriz. Todo MNPPR tendrá la obligación de acatar la misma y de informar a su supervisor inmediato o superior del sistema de rango, sobre cualquier violación a estas normas.

Es necesario cumplimentar los formularios relacionados con la condición de la persona arrestada y la orientación de PREA independientemente la persona haya sido ingresada o no, en el Sistema GTE.

Fecha de vigencia: 1 de mayo de 2023.


Cnel. Antonio López Figueroa
Comisionado

